 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F – D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 1 de 8

N° 011

13 de enero de 2017


Por la cual se establecen los planes de estudios correspondientes a la Oferta Educativa del Instituto Empresarial Gabriela Mistral, los horarios de la jornada escolar para los docentes y estudiantes, y se recuerdan otras disposiciones contempladas en la Ley y Decretos reglamentarios para el sector educativo Colombiano.

EL RECTOR:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 18 de febrero de 1994, Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, Directiva Ministerial N° 17 del 17 de septiembre de 2009, entre otros, y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 79° de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y 38° del Decreto 1860 del 03 de agosto del mismo año, establece el Plan de Estudios como el esquema estructurado de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas y/o asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos,
2. Que dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes,
3. Que dentro de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, se establecen los criterios fundamentales para la organización de los planes de estudios, teniendo en cuenta: la sección Segunda en los artículos 15°, 16°, 17° y 18° que habla de la Educación Preescolar, la Sección Tercera en los artículos 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° de la Educación Básica y la Sección Cuarta en los artículos 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° de la Educación Media y Media – Técnica,
4. Que según el artículo 1° del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, establece que la Jornada escolar es el tiempo que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios,
5. Que según el artículo 2° del mismo Decreto, el horario será definido por el Rector o Director al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios; y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada,
6. Que según el artículo 3° de éste Decreto, los periodos de clase son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el Plan de Estudios,
7. Que los periodos de clase serán definidos por el Rector o Director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el Plan de Estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2° del presente Decreto,

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 2 de 8

8. Que los artículos 9º y 11º entre otros del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, señala la Jornada laboral de los docentes como el tiempo que dedican éstos al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones generales de profesores o por área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional; y actividades de planeación y evaluación Institucional,
9. Que según el Artículo 10º, literal 10,9 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002; es función del Rector distribuir la asignación académica y demás funciones de docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia,
10. Que la Ley 1732 del 01 de septiembre de 2014, ordenó a las Instituciones educativas del país, la implementación de la Cátedra de la Paz – “Somos caPAZes”, para los estudiantes de Transición hasta Undécimo grado; lo cual, fue reglamentado por el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015,
11. Que es procedente, de acuerdo con el Consejo Directivo – acta N° 009 del 18 de noviembre de 2016..., dar a conocer los Planes de Estudios que hacen parte de nuestra Oferta Educativa, con sus respectivas reformas socializadas con el grupo de docentes, aprobadas en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo..., así como lo referente a la jornada escolar para los docentes y estudiantes; y al cumplimiento de la Jornada laboral y demás aspectos contemplados en las normas legales vigentes,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener en cuenta dentro del Plan General de Área y/o Proyectos Pedagógicos Institucionales, lo relacionado con la Cátedra de la Paz, ordenado por el Gobierno Nacional, de acuerdo a la Legislación Vigente, haciendo uso de la transversalización e incorporando contenidos de la Cultura de Paz y el Desarrollo Sostenible..., con base en lo que nos compete como Institución Educativa y según lo contemplado en el Decreto que reglamenta dicha Ley, como se señala a continuación:

Artículo 1º. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2º. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) **Cultura de la paz:** se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 3 de 8

- b) **Educación para la paz:** se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- c) **Desarrollo sostenible:** se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 3°. Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

- a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia;
- b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o
- c) Educación Ética y en Valores Humanos.


Parágrafo. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Artículo 4°. Estructura y contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2° del presente decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Artículo 5°. Evaluación. A partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz.

Adicionalmente, el ICFES deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico.

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F – D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 4 de 8

Artículo 6°. Lineamientos y estándares. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios.

Artículo 7°. Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:

- a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad;
- b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos;
- c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y el desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz.


Artículo 8°. Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto; a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Plan General de Estudios para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los ciclos de primaria y secundaria, y Educación Media Técnica..., quedando como se señala en hojas anexas a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Definir los grados y cursos que estarán funcionando en la Sede “A” y en la Sede “B”, de acuerdo con la matrícula registrada para el presente año lectivo:

Jornada de la Mañana – Sede “A”.

- 02 grupos de Preescolar.
- 07 grupos de sexto grado.
- 07 grupos de séptimo grado.
- 06 grupos de octavo grado.
- 04 grupos de noveno grado.
- 04 grupos de décimo grado.
- 05 grupos de undécimo grado.

 <p>INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.</p>	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 5 de 8

Jornada de la Mañana – Sede “B”.

- 01 grupo de Preescolar.
- 01 grupo de primero primaria.
- 01 grupo de segundo primaria.
- 01 grupo de tercero primaria.
- 01 grupo de cuarto primaria.
- 01 grupo de quinto primaria.

Jornada de la Tarde.

- 02 grupos de Preescolar.
- 04 grupos de primero primaria.
- 04 grupos de segundo primaria.
- 05 grupos de tercero primaria.
- 04 grupos de cuarto primaria.
- 04 grupos de quinto primaria.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en el artículo anterior, la jornada laboral presencial de estricto cumplimiento en la Institución Educativa..., queda de la siguiente manera, según las diferentes sedes y niveles de la formación ofrecidas por nuestra Institución Educativa:

SEDE “A”

PREESCOLAR Y BÁSICA (CICLO DE PRIMARIA).

- Jornada de la mañana: 06:00 a.m. hasta las 12:00 m.
 Jornada de la tarde: 12:45 p.m. hasta las 06:45 p.m.

BÁSICA (CICLO DE SECUNDARIA), Y MEDIA TÉCNICA.

- Jornada de la mañana: 06:00 a.m. hasta las 12:30 m. (06 horas presenciales de acuerdo con horarios)
 Jornada de la tarde (contra jornada): 12:45 p.m. hasta las 06:45 p.m. Docentes.

SEDE “B”

PREESCOLAR Y BÁSICA (CICLO DE PRIMARIA).


- Jornada de la mañana: 06:00 a.m. hasta las 12:00 m.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la jornada escolar para los estudiantes, de acuerdo a los distintos niveles de la formación y teniendo en cuenta el siguiente horario de clases:

NIVEL DE PREESCOLAR

JORNADA DE LA MAÑANA. SEDES: “A y B”.

- 06:00 a.m. Ingreso de las Docentes.
- 06:00 a.m. hasta las 06:50 a.m. Preparación de espacios, material y atención de Padres de Familia.
- 06:50 a.m. Ingreso de los estudiantes.

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 6 de 8

07:00 a.m. hasta las 11:30 a.m.	Desarrollo de los Procesos y Proyectos Pedagógicos (Dimensiones: socio-política, afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, espiritual y ética), incluyendo el tiempo dedicado al descanso de los estudiantes.
11:30 a.m.	Salida de los estudiantes.
11:30 a.m. hasta las 12:00 m.	Arreglo de los espacios: orden, aseo, materiales - Fin de la jornada.
JORNADA DE LA TARDE.	
12:35 p.m.	Ingreso de las Docentes y de los Estudiantes.
12:45 p.m. hasta las 05:15 p.m.	Desarrollo de los Procesos y Proyectos Pedagógicos (Dimensiones: socio-política, afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, espiritual y ética), incluyendo el tiempo dedicado al descanso de los(as) estudiantes.
05:15 p.m.	Salida de los estudiantes.
05:15 p.m. hasta las 06:45 p.m.	Arreglo de los espacios: orden, aseo, materiales, encuentro y compartir entre docentes, atención de Padres de Familia - Fin de la jornada.


NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA – CICLO DE PRIMARIA

JORNADA DE LA MAÑANA. SEDE: “B”.

06:00 a.m.	<u>Ingreso de los(as) Docentes</u> – atención de Padres de Familia – arreglo de materiales y espacios pedagógicos.
06:30 a.m.	Ingreso de los estudiantes.
06:30 a.m. hasta las 07:30 a.m.	1ª Hora de clase.
07:30 a.m. hasta las 08:30 a.m.	2ª Hora de clase.
08:30 a.m. hasta las 09:30 a.m.	3ª Hora de clase.
09:30 a.m. hasta las 10:00 a.m.	DESCANSO.
10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.	4ª Hora de clase.
11:00 a.m. hasta las 12:00 a.m.	5ª Hora de clase.
12:00 m.	Salida de estudiantes. Arreglo de aulas de clase: orden y aseo; arreglo de materiales y salida de Docentes.

JORNADA DE LA TARDE - SEDE: “A”.

12:35 p.m.	Timbre de ingreso.
12:45 p.m.	Ingreso de los Docentes y de los estudiantes a las aulas.
12:45 p.m. hasta las 01:45 p.m.	1ª Hora de clase.
01:45 p.m. hasta las 02:45 p.m.	2ª Hora de clase.
02:45 p.m. hasta las 03:45 p.m.	3ª Hora de clase.
03:45 p.m. hasta las 04:15 p.m.	DESCANSO.
04:15 p.m. hasta las 05:15 p.m.	4ª Hora de clase.
05:15 p.m. hasta las 06:15 p.m.	5ª Hora de clase.
06:15 p.m.	Salida de estudiantes. Arreglo de salones de clase: orden y aseo; arreglo de materiales.
06:45 p.m.	Salida de Docentes.

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 7 de 8

NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA CICLO DE SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

JORNADA DE LA MAÑANA

SEDE: "A".

06:00 a.m.	Ingreso de los Docentes y estudiantes, directamente a los salones de clase.
06:00 a.m. hasta las 07:00 a.m.	1ª Hora de clase.
07:00 a.m. hasta las 08:00 a.m.	2ª Hora de clase.
08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m.	3ª Hora de clase.
09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m.	DESCANSO.
09:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.	4ª Hora de clase.
10:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.	5ª Hora de clase.
11:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.	6ª Hora de clase.
12:30 p.m.	Salida del personal, arreglo y aseo general de aulas de clase.

BÁSICA (CICLO DE SECUNDARIA), Y MEDIA TÉCNICA.

JORNADA DE LA TARDE

SEDE: "A".

Contra jornada (estudiantes):	01:30 p.m. hasta las 06:45 p.m.	Décimo y Undécimo grado.
-------------------------------	---------------------------------	--------------------------


Nota: Descanso controlado de quince (15') minutos.

ARTÍCULO SEXTO: Recordar a todos los Docentes que todo tipo de reunión de: Docentes, Capacitación y Formación Docente, Padres de Familia, entrega de informes académicos, entre otros..., *se debe programar y realizar en jornada contraria*, de tal manera que no se vea afectado el normal desarrollo de los procesos pedagógicos de los estudiantes.

Parágrafo: No obstante lo anterior, el Consejo Ejecutivo organizará y dará a conocer oportunamente un "**Horario B**", correspondiente a cada una de las Jornadas Escolares y Sedes que conforman la Institución Educativa y según los requerimientos y/o prioridades que se vayan presentando dentro del desarrollo de los diversos procesos pedagógicos propios de la Oferta Educativa Gabrielista.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar a todos los Docentes que van a prestar el servicio como Directores de grupo durante el presente año escolar, que junto con sus Coordinadores asignados, elaboren el proyecto y agenda correspondiente a las "Direcciones de Grupo" que van a programar durante el transcurso del presente año lectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitar a todos los Docentes que hacen parte de la Institución (jornadas diurnas)..., proyectos y propuestas concretas y por escrito respecto al cumplimiento del tiempo restante señalado por la legislación vigente como parte de la "Jornada Laboral", además de la presencia activa y efectiva dentro de la Jornada Escolar correspondiente. Éstos Proyectos deben contener por una parte, los aspectos y elementos propios – básicos para la presentación de los mismos, y por otra parte, deben contemplar aspectos generales tales como: Reuniones generales de todos los docentes; Reuniones generales por áreas de toda la Institución; Reuniones generales por áreas teniendo en

 <p>INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.</p>	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 8 de 8

cuenta las jornadas escolares en cada sede; Reuniones generales de los integrantes de los diferentes Proyectos Pedagógicos; Atención de padres de familia; Ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo, la preparación de su tarea académica, la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; las actividades de repaso y/o refuerzo de las distintas áreas como preparación para las PRUEBAS SABER aplicadas por el Estado Colombiano; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional; y actividades de planeación y evaluación Institucional.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar copia de la presente Resolución en la página WEB de la Institución y enviar a los correos de cada uno de los Docentes Directivos y Docentes de la Institución.

Dada en Floridablanca, a los trece (13) días del mes de enero de Dos mil diez y siete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA
Rector.

**EL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA...,
DEBIDAMENTE FIRMADO.**